

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 16 de febrero de 2022.

Al despacho del señor juez informando que obra solicitud de inicio de demanda ejecutiva a continuación del proceso ordinario. Sírvasse proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA COMPENSAR POR EJECUTIVO							
FECHA	DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00221	00
DEMANDANTE	WILMAR HERNANDEZ GARCIA						
DEMANDADA	FATT S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el diligenciamiento del Formulario Único para la Recepción de Compensaciones, a través del link: <https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX>.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2023 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C. 17 de Febrero de 2023

Por ESTADO No. 24 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81f6ca1157566b69e36e6ab5db85f37b74cda6e2ffb4d4a76c9ef3aeb6fad66**
Documento generado en 16/02/2023 09:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIA: Bogotá D.C., 13 de febrero de 2023. Al Despacho del señor juez, informado que la parte vinculada, pese a ser notificada en debida forma por la parte actora, no allegó contestación dentro del término de ley. Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA – FIJA FECHA	
FECHA	DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICADO No.	110013105030-2019-00578-00
DEMANDANTE	ALEXANDRA CASTILLO SALAZAR
DEMANDADA	INGENIERIA PREDIAL S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Visto el informe secretarial que antecede, se **TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del convocado, conforme las siguientes consideraciones:

Por auto de dictado en audiencia, se ordenó conformar el contradictorio con la sociedad INPRED INGENIERIA PREDIAL S. A. S. y luego de notificar en debida forma a la persona jurídica al correo electrónico que reposa en el certificado de cámara de comercio, GERENCIA.INPRED@GMAIL.COM, <mailto:diligencia> realizada por última vez el día 17 de mayo de 2022, sin embargo, no reposa contestación dentro del correo del despacho. Así mismo se revisó en la página RUES y allí obra que la empresa se encuentra activa y concuerda con el correo electrónico para notificaciones judiciales con el realizado tanto por la parte interesada como por el despacho.

Así las cosas, es claro que dicha sociedad, fue notificada en debida forma por el despacho, sin que, a la fecha, ésta haya contestado la demanda, por consiguiente,

CALLE 12 C No. 7-36, PISO 22, EDIFICIO NEMQUETEBÁ
Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 601 2834985
BOGOTÁ D.C.

se tendrá por no contestada la demanda y continuar con el trámite procesal pertinente.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la presente demanda por parte de la sociedad INPRED INGENIERIA PREDIAL S. A. S de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Fíjese el día **MARTES CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y, de ser posible, la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:
<https://call.lifesizecloud.com/17309026>

Así mismo se comparte el link del expediente digital.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j30lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/E19f3WC143pMpBOXat1sBZ0Bmi8AcmzNmck-dc_oxemEzw?e=EjPq7N

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 24 fijado hoy
17 febrero 2023

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

ben

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba87390ecec9c0a9791f18fb936fa211db9f20c16abd062a49571ed94488fd9**

Documento generado en 16/02/2023 09:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIA: Bogotá D.C., 7 de julio de 2022. Al Despacho del señor juez, informado que la audiencia programada no se pudo llevar a cabo y se realizó la incripcion en el registro nacional de emplazados de la demandada. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA FECHA	
FECHA	DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICADO No.	110013105030-2019-00661-00
DEMANDANTE	ALEXANDRA CASTILLO SALAZAR
DEMANDADA	INGENIERIA PREDIAL S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Visto el informe secretarial que antecede, Fíjese el día **MARTES CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y, de ser posible, la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:
<https://call.lifesizecloud.com/17309026> <https://call.lifesizecloud.com/17311035>

Así mismo se comparte el link del expediente digital.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j30lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuMbUeYNsChHpSICrTJEnagBwJZXrAHD_AsZ1Ahq1gBJ-g?e=P1DGdT

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 24 fijado hoy
17 febrero 2023



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

ben

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc55bf8ca06f0b87bea668b3f77cc1bc3eab320e878c23a6d837ca6887f3bf5**

Documento generado en 16/02/2023 09:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIA: Bogotá D.C., 16 de febrero de 2023. Al Despacho del señor juez, informado que se realizó la inscripción del demandando DUFER SAS en el registro nacional de emplazados y el curador ad-litem allegó contestación dentro del término de ley. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA – FIJA FECHA	
FECHA	DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICADO No.	110013105030-2019-00693-00
DEMANDANTE	JOSE BERCELIO TAPIERO CAPERA
DEMANDADA	DUFFER S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Visto el informe secretarial que antecede, se **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del convocado, DUFFER SAS, representado por el auxiliar de la justicia designado, toda vez que la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía se realizó conforme al artículo 31 del C.P.T Y SS y por lo tanto resulta pertinente continuar con el trámite procesal pertinente.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. FABIÁN A. MURILLO CAMACHO, identificado con la C.C. No. 80'763.369 de Bogotá, portador de la T.P. No. 178.360 del C.S.J., como Curador Ad-Litem de la demandada DUFFER S.A.S.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda y el llamamiento en garantía por parte de la sociedad DUFFER S. A. S., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Fíjese el día **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y, de ser posible, la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17311811>.

<https://call.lifesizecloud.com/17309026>

Así mismo se comparte el link del expediente digital.

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f/g/personal/j30lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/En06BqN3mcdlrtAFhMGZhrEBICHl8UsXAHWRrTZwZ-wbDg?e=2cJucq

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, stylized flourish at the end.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

CALLE 12 C No. 7-36, PISO 22, EDIFICIO NEMQUETEBA
Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 601 2834985
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 24 fijado hoy
17 febrero 2023



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

ben

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9985213e9907f71a92415b6b56d5410cbc314fdf3c2ed8ebc261ae6b9e690f8f**

Documento generado en 16/02/2023 09:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIA: Bogotá D.C., 15 de febrero de 2023. Al Despacho del señor juez, informado que la parte demandada allegó contestación dentro del término de ley. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA – FIJA FECHA	
FECHA	DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICADO No.	110013105030-2020-00367-00
DEMANDANTE	ALFONSO FORERO
DEMANDADA	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Visto el informe secretarial que antecede, se **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de COLPENSIONES, conforme al artículo 31 del C.P.T Y SS

y se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personaría jurídica a la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ identificado con la C.C 1.018.453.918 de Bogotá D.C. portadora de la T.P. 250354 del C.S de la J Apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Fíjese el día **MARTES SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y, de ser posible, la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/17306372>.

Así mismo se comparte el link del expediente.<https://call.lifesizecloud.com/16640042><https://call.lifesizecloud.com/16640327>

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j30lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpreLnUYNAZFh5vFGEhZJj8BgCKkK4ezfl89Ks3twTu1HA?e=XylBcJ

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 24 fijado hoy 17 febrero 2023



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

ben

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0e7baeaa5cd5cbd5120aae689de5637777d70f3234eabfe397d52f5638cf30**

Documento generado en 16/02/2023 09:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso ordinario laboral, fue asignado por reparto y el mismo se encuentra para la respectiva calificación. – Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO ADMITE DEMANDA	
FECHA	DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2022-00501-00
DEMANDANTE	ADAN SANCHEZ MORENO
DEMANDADA	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Una vez verificado el cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la presente demanda laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del C.G.P., se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderado de la demandante, al Dr. SANTIAGO ARBOLEDA PERDOMO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.255.770 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 43.877, expedida por el C.S. de la J., con las facultades a él conferidas en el poder que obra adjunto con la demanda en el expediente electrónico.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada a través de abogado en ejercicio, por el señor ADAN SANCHEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.264.352 de Bogotá, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de este auto, corresponde a la parte actora y preferentemente por medios electrónicos notificar a **COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que se solicita al apoderado de la parte

demandante proceda a acreditar el trámite de la notificación y allegarla al correo del despacho para la contabilización de los términos de ley. Deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, ante la omisión de acreditar este hecho previo al momento de instaurar la demanda.

CUARTO: COMPARTIR con la parte demandada el link del expediente virtual para que tenga conocimiento del escrito genitor en el siguiente link.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j30lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhJGU8WMkP9Mq-i_INgh9DEBvIEFu1jAlpAPxMtbQ9O_Aw?e=hJsqM6

QUINTO: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes
por anotación realizada en el Estado
No. 024 fijado hoy 17 de febrero de
2023

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

BEN

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1dc58c16251f132cffe1c02ff2b1ca87d9600b666e52a04637d61078c8316d**

Documento generado en 16/02/2023 09:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. Dieciséis (16) de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionante presentó incidente por desacato a la sentencia proferida el 08 de febrero de la presente anualidad -Sírvase proveer-.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AUTO REQUIERE							
FECHA	DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2023	00037	00
INCIDENTANTE	LIUVA GISELLI VARGAS						
INCIDENTADO	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						

Previo a decidir sobre la **apertura del incidente de desacato** elevado por la señora Liuva Giselli Vargas, de conformidad con el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, se ordena requerir **al Jefe, Director, coordinador y/o quien haga sus veces, de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION** (de quien a su vez, se solicitara su nombre, identificación, y correo electrónico para notificaciones), **para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas,** siguientes al recibo de la notificación, informen y presenten soportes del cumplimiento a la sentencia de tutela calendada 08 de febrero de 2022, proferida por el Despacho, y/o manifiesten los motivos por los cuales han hecho caso omiso a la decisión que amparó el derecho a la estabilidad laboral reforzada derivada del embarazo y la seguridad social, el cual dispuso:

- “PRIMERO: CONCEDER la tutela de los derechos a la estabilidad laboral reforzada derivada del embarazo y la seguridad social de la señora LIUVA GISELLI VARGAS, identificada con la C.C. No. 52.819.058.*
- SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad Nacional de Protección que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia proceda a pagar los*

honorarios dejados de percibir por la accionante desde la fecha de no renovación del contrato, hasta la renovación del mismo, y el pago por concepto de la indemnización de que trata el artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo”.

Para tal fin, NOTIFIQUESE a la accionante por anotación en estado, y a la accionada por el medio más expedito, remitiendo copia del fallo de tutela y del escrito a través del cual se promueve el incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 24 fijado hoy 17 de febrero de 2023.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac56425344f1286dec07567196912fdb54d74b83418d31cfba30be8d1e0523f7**

Documento generado en 16/02/2023 09:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. Dieciséis (16) de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez, las presentes diligencias, informando que el presente incidente por desacato regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral- luego de surtir la consulta pertinente, revocando la sanción impuesta por cumplimiento al fallo de tutela. -
Sírvase proveer. -



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AUTO ARCHIVA INCIDENTE							
FECHA	DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00061	00
INCIDENTISTA	ROSA ELENA MURILLO CASTRO						
INCIDENTADA	UARIV						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Una vez enteradas las partes del presente proveído, se ordena el **ARCHIVO** del expediente, previas las anotaciones en el sistema de gestión siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el Estado No. 24 fijado hoy 17 de febrero
de 2023.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Cjg.

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70403eae2c9b4f58a0ca8798b7fdb40aa90ff5495e28452bb297ed48814e2d0**

Documento generado en 16/02/2023 09:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>